



Asamblea General

Distr.: General
8 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

Comisión de las Naciones Unidas
para el Derecho Mercantil Internacional

Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*

Artículo 82

1. El comprador perderá el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas cuando le sea imposible restituir éstas en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido.
2. El párrafo precedente no se aplicará:
 - a) si la imposibilidad de restituir las mercaderías o de restituir las en estado sustancialmente idéntico a aquel en que el comprador las hubiera recibido no fuere imputable a un acto u omisión de éste;
 - b) si las mercaderías o una parte de ellas hubieren perecido o se hubieren deteriorado como consecuencia del examen prescrito en el artículo 38; o
 - c) si el comprador, antes de que descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad, hubiere vendido las mercaderías o una parte de ellas en el curso normal de sus negocios o las hubiere consumido o transformado conforme a su uso normal.

* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.

Presentación

1. Mientras el párrafo 2) del artículo 81 da a las partes en un contrato resuelto derecho a obtener la restitución de lo que cada una haya suministrado o pagado conforme al contrato, el artículo 82 trata de las consecuencias de la imposibilidad en que se encuentra un comprador agraviado de restituir las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido. Más concretamente, el párrafo 1) del artículo 82 condiciona el derecho del comprador agraviado a declarar resuelto el contrato, así como su derecho a exigir que el vendedor le entregue mercaderías de sustitución, a su capacidad de restituir las mercaderías ya entregadas conforme al contrato en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido.¹ Sin embargo, el párrafo 2) del artículo 82 establece tres excepciones muy amplias a lo dispuesto en el párrafo 1): no se impedirá que el que el comprador declare resuelto el contrato o exija mercaderías de sustitución si su imposibilidad de restituir al vendedor las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido inicialmente no fuera imputable a un acto u omisión de su parte (apartado a)), si se produjera como consecuencia del examen de las mercaderías prescrito en el artículo 38 (apartado b)), o si obedeciera a la reventa, el consumo o la transformación de las mercaderías en el curso normal de sus negocios “antes de que [el comprador] descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad” (apartado c)).

El artículo 82 en general

2. Las disposiciones de la Sección V del Capítulo V de la Convención, donde se encuentra el artículo 82, se invocaron como fundamento de la idea de que la resolución de un contrato es un “derecho esencial del comprador, que transforma la relación contractual en una relación de restitución.”² También se consideró que el artículo 82 forma parte del “mecanismo de repartición de los riesgos” previsto por la Convención para los contratos resueltos, en virtud del cual “sólo el vendedor asume el riesgo de eventos accidentales y fuerza mayor”.³ Ciñéndose a este criterio, el fallo en cuestión concluyó que el vendedor no era responsable de la pérdida o deterioro sufridos por las mercaderías durante el traslado de éstas con motivo de su devolución al comprador a raíz de la resolución legítima del contrato por este

¹ Así pues, aunque se encuentre en la parte de la Convención titulada “Efectos de la resolución” (sección V del capítulo V), el artículo 82 no se circunscribe a las situaciones en que un vendedor desea resolver el contrato o una parte de éste con arreglo a los artículos 49, 51, 72 o 73: se aplica asimismo en los casos en que el comprador no declara resuelto el contrato e invoca más bien su derecho a obtener mercaderías de sustitución previsto en el párrafo 2) del artículo 46. Mientras el párrafo 2) del artículo 81 exige claramente que el comprador que declara resuelto el contrato restituya las mercaderías que le fueron entregadas conforme al contrato resuelto, el párrafo 2) del artículo 46 no dispone expresamente que un comprador que desea exigir del vendedor la entrega mercaderías de sustitución debe restituir las mercaderías originales, salvo en la medida en que la expresión “mercaderías de sustitución” permita presumir esa obligación. Sin embargo, con arreglo al artículo 82, un comprador que desea recibir mercaderías de sustitución debe restituir efectivamente las mercaderías originales en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido, a menos que concurra una de las excepciones previstas en el párrafo 2) del artículo 82.

² Landgericht Düsseldorf, Alemania, 11 de octubre de 1995, Unilex.

³ Oberster Gerichtshof, Austria, 29 de junio de 1999, Unilex.

último.⁴ El tribunal consideró que “esta forma unilateral o desequilibrada de hacer gravitar en el vendedor los riesgos de la restitución” de las mercaderías se explica por el hecho de que es el vendedor el que provocó esos riesgos por su incumplimiento del contrato.⁵

Párrafo 1) del artículo 82

3. El párrafo 1) artículo 82 establece como condición que, para conservar su derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir al vendedor la entrega de mercaderías de sustitución, el comprador agraviado siga siendo capaz de restituir las mercaderías recibidas en virtud del contrato “en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido”. Varios fallos denegaron al comprador su derecho a resolver el contrato porque no pudo cumplir ese requisito. Así, cuando un comprador intentó resolver un contrato de venta de flores en razón de que el producto entregado adolecía de un defecto de apariencia y de color, un tribunal hizo notar que el comprador había perdido su derecho a acogerse al párrafo 1) del artículo 82 porque se había deshecho de algunas flores y revendido otras.⁶ Un comprador de productos textiles, algunos de los cuales no se ajustaban al modelo estipulado en el contrato, perdió asimismo su derecho a resolver el contrato porque había revendido las mercaderías.⁷ Y a otro comprador no se le reconoció ese mismo derecho porque, tras descubrir que las losas de mármol entregadas por el vendedor estaban pegadas unas a otras y quebradas, las cortó y las transformó, lo que hizo imposible que las restituyera en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las había recibido.⁸

4. Un fallo hizo notar, en cambio, que el artículo 82 no impedía que un comprador resolviera un contrato cuando no se alegaba que le era imposible restituir las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las había recibido⁹ —lo que indica que a la parte que se niega a declarar resuelto el contrato le corresponde aportar pruebas de que el artículo 82 le impide valerse de ese medio. El mismo fallo indicó asimismo que el artículo 82 sólo se refiere a la pérdida o deterioro que se produzcan antes de que el contrato se declare resuelto.¹⁰ También se llegó a la conclusión de que comprador no perdía el derecho a resolver el contrato con arreglo al artículo 82 por el solo hecho de anunciar, antes del proceso, que estaba tratando de revender las mercaderías en cuestión (intento calificado por el tribunal de esfuerzo para reducir las pérdidas): el tribunal indicó que el artículo 82 sólo podía impedir que el comprador resolviera el contrato si éste había revendido

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

⁶ Rechtbank Rotterdam, Países Bajos, 21 de noviembre de 1996, Unilex. Cabe presumir que la reventa se llevó a cabo después de que el vendedor descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad alegada.

⁷ Caso CLOUT No. 82 [Oberlandesgericht Düsseldorf, Alemania, 10 de febrero de 1994]. También cabe presumir en este caso que la reventa se llevó a cabo después de que el vendedor descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad alegada.

⁸ Caso CLOUT No. 316 [Oberlandesgericht Koblenz, Alemania, 27 de septiembre de 1991].

⁹ Caso CLOUT No. 2 [Oberlandesgericht Frankfurt a.M., Alemania, 17 de septiembre de 1991] (véase el texto completo de la decisión).

¹⁰ *Ibid.*

efectivamente las mercaderías antes de declararlo resuelto.¹¹ En varios otros fallos los tribunales rehusaron denegar al comprador el derecho a declarar resuelto el contrato, incluso cuando éste no pudiera restituir las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las había recibido, porque se cumplían los requisitos de una o más de las excepciones previstas en el párrafo 2) del artículo 82.¹²

Apartado a) del párrafo 2) del artículo 82

5. Incluso cuando un comprador no pueda restituir las mercaderías que le fueron entregadas en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido, el apartado a) del párrafo 2) del artículo 82 establece que conserva su derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir la entrega de mercaderías de sustitución si la imposibilidad en que se encuentra de proceder a esa restitución no se debe a un acto u omisión de su parte. Esta disposición fue citada por un tribunal que estimó que un comprador no era responsable de los daños y perjuicios sufridos por las mercaderías durante el transporte de éstas para ser devueltas al vendedor tras la resolución legítima del contrato por el comprador: el propio vendedor reconoció que tales perjuicios se habían producido cuando las mercaderías se encontraban en manos del porteador y que, por ende, no eran imputables a un acto u omisión del comprador.¹³ En cambio, el apartado a) párrafo 2) del artículo 82 no protegió el derecho a declarar la resolución por un comprador que había cortado y transformado unas losas de mármol no conformes antes de declarar resuelto el contrato, porque la imposibilidad en que éste se encontraba de restituir las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en las había recibido obedecía efectivamente a un acto de su parte.¹⁴

Apartado b) del párrafo 2) del artículo 82

6. El apartado b) del párrafo 2) del artículo 82 protege el derecho del comprador agraviado a declarar resuelto el contrato o a exigir mercaderías de sustitución cuando la imposibilidad en que éste se encuentra de restituir las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las había recibido sea la consecuencia del examen prescrito en el artículo 38. Se invocó esta disposición para proteger el derecho a declarar la resolución por un comprador que había tratado un alambre de acero antes de descubrir que éste no respondía a las especificaciones del

¹¹ Amtsgericht Charlottenburg, Alemania, 4 de mayo de 1994, Unilex. El tribunal indicó asimismo que el comprador sólo perdería su derecho a declarar resuelto el contrato si la reventa tenía lugar antes de que el comprador descubriera la falta de conformidad. El apartado c) del párrafo 2) del artículo 82 protege, sin embargo, el derecho del comprador a declarar la resolución a menos que la reventa (u otra transformación o consumo de las mercaderías en el curso normal de los negocios de éste) se produzca después de que descubra o debiera haber descubierto la falta de conformidad.

¹² Caso CLOUT No. 235 [Bundesgerichtshof, Alemania, 25 de junio de 1997] (se cumple lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2) del artículo 82); Landgericht Ellwangen, Alemania, 21 de agosto de 1995, Unilex (se cumple lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2) del artículo 82). Para un análisis de las excepciones señaladas en el párrafo 2) del artículo 82, véanse los párrafos 5 a 7 *infra*.

¹³ Oberster Gerichtshof, Austria, 29 de junio de 1999, Unilex.

¹⁴ Caso CLOUT No. 316 [Oberlandesgericht Koblenz, Alemania, 27 de septiembre de 1991].

contrato: el tribunal concluyó que no era posible detectar los defectos de que adolecía el alambre antes de que éste fuera tratado.¹⁵ El tribunal declaró también que la regla contenida en el apartado b) del párrafo 2) del artículo 82, que, según sus propios términos, era aplicable si las mercaderías “hubieren perecido o se hubieren deteriorado” en razón del examen prescrito en el artículo 38, se aplicaba incluso si el tratamiento recibido por el alambre había aumentado efectivamente su valor.¹⁶ Un tribunal estimó, en cambio, que la transformación substancial del estado de unas losas de mármol resultante del hecho de que el comprador las había cortado y les había dado nueva forma no era una consecuencia del examen previsto en el artículo 38 y que, por ende, el derecho del comprador a declarar resuelto el contrato no estaba protegido por el apartado b) del párrafo 2) del artículo 82.¹⁷

Apartado c) del párrafo 2 del Artículo 82

7. Conforme al apartado c) del párrafo 2) del artículo 82, el comprador conserva su derecho a declarar resuelto el ~~contrato o a exigir~~ al vendedor la entrega de mercaderías de sustitución aun cuando no pueda restituir las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquel en que las hubiera recibido, siempre que “antes de que descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad, hubiere vendido las mercaderías (...) en el curso normal de sus negocios o las hubiere consumido o transformado conforme a un uso normal”. Con arreglo a esta disposición, un comprador que había revendido pimientos en el curso normal de sus negocios antes de descubrir que el producto contenía óxido de etileno en una proporción superior los límites legales fijados en su país, conservaba su derecho a resolver el contrato en virtud del cual había comprado los pimientos.¹⁸ En cambio, tratándose de un comprador que había revendido productos textiles que, en parte, correspondían a un modelo diferente del estipulado en el contrato, los requisitos de esa excepción no concurrían y el comprador había perdido su derecho a declarar resuelto el contrato porque no podía restituir las mercaderías en la forma prescrita por el párrafo 1) del artículo 82¹⁹. Y un comprador que cortó y transformó unas losas de mármol después de descubrir su falta de conformidad no cumplía los requisitos del apartado c) del párrafo 2) del artículo 82 y no tenía derecho a declarar resuelto el contrato.²⁰ También hubo un interpretación en el sentido de que la reventa de las mercaderías a que había procedido un comprador después de declarar resuelto el contrato escapaba a las disposiciones del artículo 82²¹.

¹⁵ CLOUT case No. 235 [Bundesgerichtshof, Alemania, 25 de junio de 1997].

¹⁶ *Ibid.* (véase el texto completo de la decisión).

¹⁷ Caso CLOUT No. 316 [Oberlandesgericht Koblenz, Alemania, 27 de septiembre de 1991].

¹⁸ Landgericht Ellwangen, Alemania, 21 de agosto de 1995, Unilex.

¹⁹ Caso CLOUT No. 82 [Oberlandesgericht Düsseldorf, Alemania, 10 de febrero de 1994].

²⁰ Caso CLOUT No. 316 [Oberlandesgericht Koblenz, Alemania, 27 de septiembre de 1991].

²¹ Amtsgericht Charlottenburg, Alemania, 4 de mayo de 1994, Unilex (que consideró que el comprador habría perdido su derecho a declarar resuelto el contrato en virtud del párrafo 1) del artículo 82 únicamente si hubiera revendido las mercaderías en el momento en que despachó la carta en la que declaraba resuelto el contrato. El tribunal indicó asimismo que el comprador conservaba su derecho a declarar la resolución salvo que la reventa se produjera antes de que descubriera la falta de conformidad. El apartado c) del párrafo 2) del artículo 82 protege sin embargo el derecho del comprador a declarar resuelto el contrato a menos que la reventa (o alguna otra operación normal de consumo o transformación de las mercaderías por el comprador) se produzca después de que el comprador descubra o debiera haber descubierto la falta de conformidad.